OTROSÍ MODIFICATORIO DE ADICION No. 1, AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 059-2025, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE SOCHA Y MARIA LEONOR VARGAS DE BENITEZ.

FECHA DE OTROSÍ:	OCTUBRE 29 DE 2025
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE SOCHA
NIT.	881.862.576-5
REPRESENTANTE LEGAL	LEIDER SANTIAGO SALAMANCA MOJICA
C.C. No	80.932.317 DE BOGOTA
CONTRATISTA:	MARIA LEONOR VARGAS DE BENITEZ
C.C. No	35.497.915 DE SUBA
OBJETO DELCONTRATO:	SUMINISTRO DE DIETAS NUTRICIONALES Y REFRIGERIOS CON DESTINO A LA E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS.
VALOR INICIAL:	TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($36.000.000,00)
VALOR ADICIÓN No.1:	OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($8.500.000,00)
VALOR TOTAL:	CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($44.500.000,00).
FECHA DE INICIO	3/04/2025
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	NUEVE (9) MESES, contado a partir de la firma del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto oficial, lo primero que ocurra y sin superar la vigencia fiscal del año dos mil veinticinco (2025)
PRÓRROGA:	N/A
SUPERVISOR:	ASESOR ÁREA DE APOYO DE LA E.S.E.

Entre los suscritos a saber, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE SOCHA**, Entidad de derecho público del orden municipal, obrando a través de su Gerente y Representante Legal, el Dr. **LEIDER SANTIAGO SALAMANCA MOJICA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía N°80.932.317 expedida en Bogotá, nombrado mediante Decreto No. 044 del 26 de marzo de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, de una parte, y por la otra, la señora **MARIA LEONOR VARGAS DE BENITEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 35.497.915 de Suba, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1** al Contrato de Suministro No. 059-2025; que se regirá por lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo 019 de 2024, en lo no previsto en este, por las normas de Derecho Privado, y de conformidad con las cláusulas que se pactan a continuación de las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús, realizó estudio previo determinando la necesidad de adelantar la contratación del SUMINISTRO DE DIETAS NUTRICIONALES Y REFRIGERIOS CON DESTINO A LA ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS. **2.** En virtud de lo anterior, fue celebrado el Contrato de Suministro No. 059-

OTROSÍ MODIFICATORIO DE ADICION No. 1, AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 059-2025, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE SOCHA Y MARIA LEONOR VARGAS DE BENITEZ.

2025, entre la Empresa Social del Estado Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Socha y la señora MARIA LEONOR VARGAS DE BENITEZ. **3.** Que, para la fecha de elaboración de la presente acta, el Contrato de Suministro No. 059-2025, se encuentra en ejecución. **4.** Que el valor inicial del Contrato No. 059 de 2025, se estipuló por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($36.000.000,00). 5.** Que en virtud del aumento en la demanda de los servicios brindados por la Entidad, se han incrementado de la misma forma los servicios en el área de hospitalización, requiriendo mayores cantidades de los productos necesarios para proveer la alimentación de los pacientes hospitalizados, es por ello que, en vista de la continua necesidad que le asiste a la E.S.E de contar con el suministro de estas dietas hospitalarias que coadyuvan a la garantía del servicio de salud ajustado a parámetros de calidad, se hace imperativo aplicar una adición de recursos al valor inicial del contrato. **6.** En consecuencia, no se afecta su ejecución y, por lo tanto, se determina la necesidad para celebrar un otrosí modificatorio que haga efectiva la adición planteada a través de la previa justificación. **7.** Que existe disponibilidad presupuestal para celebrar la presente adición. **8.** Que existe disponibilidad presupuestal para celebrar la presente adición.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, las partes:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓN. Se **ADICIONA** el valor inicial del Contrato de Suministro No. 059-2025, en la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($8.500.000,00),** por los motivos antes expuestos.

CLÁUSULA SEGUNDA: Se **MODIFICA** la *CLAUSULA QUINTA – VALOR Y FORMA DE PAGO*, del Contrato de Suministro No. 059-2025, estableciendo un valor total del contrato a partir de la fecha, por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($44.500.000,00).**

PARÁGRAFO. Forma de pago de los recursos adicionados. Se realizará conforme a la forma de pago prevista en la cláusula quinta del CS-059-2025; el valor adicionado se cancelará bajo la modalidad de monto agotable, cada pago se efectuará previa liquidación del valor de los productos que sean efectivamente suministrados, conforme a los valores ofertados en la propuesta económica.

CLÁUSULA TERCERA: FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL HOSPITAL, atenderá el pago del valor de la presente adición con cargo al Rubro con código No. 212020100302 - IMPLEMENTOS, UTILES DE ASEO Y CAFETERIA, del presupuesto de contratación, para la vigencia fiscal del año 2025, según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202500552, expedido para este propósito.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente Otrosí de Modificación se perfecciona con la firma de las partes.

CLÁUSULA QUINTA: INMUTABILIDAD. Las demás cláusulas y condiciones contenidas en el contrato inicial que no fueron modificadas en el presente documento para todos los efectos continúan vigentes.

CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN. Una vez perfeccionada la presente modificación, será publicada por **EL HOSPITAL** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP II.

OTROSÍ MODIFICATORIO DE ADICION No. 1, AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 059-2025, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE SOCHA Y MARIA LEONOR VARGAS DE BENITEZ.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS ANEXOS. Para todos los efectos se entienden incorporados al presente contrato: **a.** *La justificación previa de la modificación al Contrato de Suministro No. 059 de 2025.* ***b.*** *Certificado de Disponibilidad No. 202500552.*

Para constancia se firma en Socha, Boyacá, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

LEIDER SANTIAGO SALAMANCA MOJICA
Gerente E.S.E.
Contratante

MARIA LEONOR VARGAS DE BENITEZ
Contratista

Proyectó: Camila M. – Asesora Jurídica Externa E.S.E.
Revisó: Fernando B. – Supervisor / Asesor de Apoyo
Aprobó: Leider Santiago S. – Gerente E.S.E.